



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0352 - DE 2020  
( 18 SEP 2020 )

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA  
ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0196 DEL 19 DE MARZO DE 2020**

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016 y el Decreto 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República, proteger a las personas residentes en el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 constitucional, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Del mismo modo, el mismo texto superior constituye como una obligación de los mandatarios municipales, *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.

Que, atendiendo el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, la gestión del riesgo se debe tratar como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Que la misma Ley 1523 de 2012, establece en su artículo 3 distintos principios, entre los que se encuentra el de protección, según el cual, *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que, el artículo 12 de la norma ibídem, señala que los Alcaldes *"son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*. Asimismo, en el artículo 14 de la misma disposición señala que el Alcalde, como conductor del desarrollo local, *"es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que los Alcaldes, *"previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo,*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0352-DE 2020

( 18 SEP 2020 )

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0196 DEL 19 DE MARZO DE 2020**

*podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

Que, atendiendo el artículo 58 de la misma Ley 1523, la calamidad pública debe entenderse como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". Asimismo, el artículo 59 ibídem, establece los criterios que la administración municipal debe atender para la declaratoria de calamidad pública en territorio de su jurisdicción.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó al COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) desde el pasado 07 de enero de 2020, confirmándose el primer caso en Colombia a partir del 06 de marzo del mismo año, de acuerdo a información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, según información reportada por la Organización Mundial de la Salud hasta la fecha "no hay ninguna vacuna ni medicamento antiviral específico para prevenir o tratar la COVID-2019". Tampoco, hasta la presente fecha, ha determinado algún tipo de procedimiento puntual para enfrentar la enfermedad, clasificada como una pandemia por la OMS desde el 11 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas preventivas y de control de la propagación de la COVID-19, declarando posteriormente, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo del mismo año, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, en un inicio hasta el 30 de mayo de 2020; posteriormente, a través de la Resolución Nro. 844 del 26 de mayo de la presente anualidad, la emergencia sanitaria se prorrogó hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, en vigencia de la emergencia sanitaria, se profirieron los siguientes actos administrativos: i) Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; ii) Decreto 531 del 8 de abril de 2020; iii) Decreto 593 del 24 de abril de 2020; iv) Decreto 636 del 6 de mayo de 2020; v) Decreto 689 del 22 de mayo de 2020; vi) Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020; vii) Decreto 990 del 9 de julio de 2020; y viii) Decreto 1076 del 28 de julio de 2020. En los cuales, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, extendiéndose dicho confinamiento, finalmente, hasta el 1 de septiembre de 2020, dado que, el 25 de agosto de 2020 se emitió el Decreto 1168 a fin de regular la fase de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0352- DE 2020  
( 18 SEP 2020. )

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0196 DEL 19 DE MARZO DE 2020**

Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia desde dicha fecha, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que, a través de la Resolución Nro. 1462 del 26 de agosto de 2020, la emergencia sanitaria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020 con el propósito de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos, así como la recuperación de los casos confirmados.

Que, en lo que respecta a la situación actual de COVID-19, según reporte emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 07 de septiembre de 2020, existen para dicha fecha **671.848 casos confirmados** y **119.563 recuperados** a nivel nacional. En el mismo sentido, con fecha 06 de septiembre del mismo año, la Secretaría Municipal de Salud publicó el informe 0164 del 06 de septiembre de 2020, en el cual se identificaron en la ciudad de Pasto **7953 casos positivos** de coronavirus, con **1.785 casos activos**, lo cual, resulta en un índice crítico de cara al número de habitantes de Pasto, misma que, de conformidad con la base de datos de Aseguramiento en salud es de 418.256 habitantes.

Que, tomando en cuenta la crisis sanitaria derivada del coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 0196 del 19 de marzo de 2020 la Alcaldía de Pasto declaró la calamidad pública por 6 meses, con el fin de adoptar medidas especiales para evitar su contagio y/o propagación en todo el territorio municipal, término que fenece el 19 de septiembre de 2020.

Que mediante reunión virtual efectuada por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del día 16 de septiembre de 2020, por unanimidad de sus integrantes, se emitió concepto favorable para prorrogar por seis (6) meses más la declaratoria de calamidad pública establecida mediante Decreto 0196 del 19 de marzo de 2020, de conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece:

**"PARÁGRAFO.** El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que, atendiendo la situación actual de COVID-19 y el concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto, se hace necesario que esta administración municipal prorrogue la calamidad pública y continúe con las medidas especiales para la protección del derecho a la salud de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0352 DE 2020  
( 18 SEP 2020 )

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0196 DEL 19 DE MARZO DE 2020**

sus residentes, tanto en la prevención, control, contención y mitigación del coronavirus y, de este modo, mantener el orden público en cuanto a las condiciones de sanidad dentro del Municipio de Pasto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la declaratoria de calamidad pública en todo el territorio del Municipio de Pasto incluyendo sus diecisiete (17) corregimientos, establecida mediante el Decreto 0196 del 19 de marzo de 2020, por el término de **SEIS (6)** meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

**Parágrafo 1º.** En concordancia con el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la presente prórroga se decreta por una sola vez y podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada si desaparecen las causas que le dieron origen.

**Parágrafo 2º.** Se tendrán como documentos base de la presente prórroga, lo conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto en acta del 16 de septiembre de 2020, así como su Plan Específico de Acción, los cuales hacen parte integral de este Decreto.

**Parágrafo 3º.** Las condiciones de retorno a la normalidad, observarán lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN.** Ordenar a la Secretaría de Salud el ajuste del PLAN ESPECÍFICO DE ACCIÓN modificando las actividades que se consideren necesarias para atender y conjurar las afecciones que dan origen a la presente prórroga.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** En la actividad contractual que se desarrolle en cumplimiento de este Decreto y de la puesta en marcha del Plan Específico de Acción del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Se autoriza, para la presente prórroga, la declaratoria de urgencia manifiesta para atender las fases de preparación, control y contención de la COVID-19 al interior del Municipio de Pasto incluyendo sus 17 corregimientos, en los eventos en que se imposibilite acudir a los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo:** Los movimientos presupuestales que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las medidas especiales de contratación adoptadas, deberán tener



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0352-DE 2020

( 18 SEP 2020 )

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0196 DEL 19 DE MARZO DE 2020**

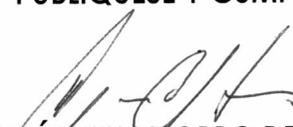
en cuenta las normas relacionadas con la declaratoria de calamidad pública, especialmente la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las medidas especiales a que haya lugar dentro del Municipio de Pasto, se aplicarán a las fases de prevención, control y contención del coronavirus COVID-19 de acuerdo con la vigencia de cada acto administrativo que las adopte, o hasta que, conforme a la información oficial, la pandemia reduzca sus efectos en el municipio, para lo cual, la medida adoptada se podrá terminar, suspender o prorrogar según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Pasto, la publicación del presente Decreto para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
**WILDER CALDERÓN MORILLO**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho (e)

Revisó:   
**ÁNGELA PANTOJA MORENO**  
Asesora de Despacho

Proyectó: **YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO**  
Asesor Grado 02